



ESTATUTO

Aprobado por las socias fundadoras el día 3 de marzo de 2012

Modificado en la Asamblea General del 13 de abril de 2013

Modificado en la Asamblea General del 3 de marzo de 2017

Modificado en la Asamblea General del 3 de marzo de 2019

Modificado en la Asamblea General del 3 de marzo de 2020

Artículo 1 – Denominación y tipo de asociación

1.1 La denominación de la asociación es **Association of Spanish Speakers in Ireland (ASPI)**, en lo sucesivo “la Asociación”, con efecto a partir del 1 de enero de 2021. ASPI es una organización sin ánimo de lucro y sin dependencia, adhesión o vinculación política alguna que aspira a promover actividades socioculturales, recreativas y educativas en español en Irlanda.

Artículo 2 – Fines y actividades de la Asociación

2.1 Los fines de la Asociación son:

- 2.1.1 Contribuir a la diversidad cultural en Irlanda
- 2.1.2 Servir de plataforma para la interconexión entre las comunidades irlandesa e hispanohablante
- 2.1.3 Facilitar la integración de la comunidad hispanohablante en Irlanda
- 2.1.4 Ofrecer a la comunidad hispanohablante una red de contactos y vínculos que comparten la misma lengua y cultura
- 2.1.5 Reforzar la identidad bicultural de las familias mixtas de habla anglohispana
- 2.1.6 Fomentar la valoración social de la lengua española en los niños bilingües
- 2.1.7 Promover tradiciones y eventos culturales de países hispanohablantes

2.2 Las actividades de la Asociación son:

- 2.2.1 Socioculturales, recreativas, educativas y en lengua española
- 2.2.2 Sin vinculación política

Artículo 3 – Dirección de la Asociación

3.1 La Asociación tiene como domicilio 53 Dorset Street, Dublin 1, Irlanda.

Artículo 4 – Socios

4.1 Podrán ser socios hispanohablantes de cualquier nacionalidad.

4.2 Las personas que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 4.1 se convertirán en socios o miembros de la asociación:

- 4.2.1 tras haber sido aceptados por la Junta Directiva
- 4.2.2 y habiendo abonado la cuota correspondiente en efectivo, con cheque o por transferencia.

4.3 Los datos de los socios gozarán de total confidencialidad y no serán usados sin el previo consentimiento de los mismos.

4.4 La pertenencia a la Asociación finalizará en el momento en que un socio renuncie por escrito, fallezca o deje de abonar la cuota anual. La membresía anual comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

4.5 En caso de incumplimiento grave o continuo de los estatutos se podrá producir la pérdida de condición de socio con una mayoría de dos tercios de los votos en la Junta Directiva.

4.6 Un socio expulsado de acuerdo con la cláusula 4.6 podrá exigir la revisión de su expulsión en la siguiente Asamblea General Anual.

4.7 Los socios podrán exigir una copia de los Estatutos.

Artículo 5 – Conducta esperada de los socios, derechos y obligaciones

5.1 La Junta Directiva y los socios deberán actuar de modo responsable y reconocer el derecho de todos a expresar su opinión sin impedir el desarrollo del debate sobre los puntos de la agenda en las reuniones de la Junta o las Asambleas Generales.

5.2 La Junta Directiva tomará decisiones conforme a los acuerdos unánimes o, no siendo posible, por mayoría simple de los allí presentes en caso de proceder a una votación. Los miembros que se encuentren en minoría deberán estar preparados para aceptar la decisión mayoritaria sin que esta pueda ser interpretada como crítica o desprecio personal.

5.3 Los socios gozarán de los siguientes derechos:

5.3.1 Participar en todas las actividades organizadas por la Asociación

5.3.2 Disfrutar de los beneficios que pueda obtener la Asociación

5.3.3 Participar y votar en las Asambleas Generales

5.3.4 Elegir a la Junta Directiva y ser elegido como miembro de la Junta

5.3.5 Recibir información sobre las reuniones de la Junta

5.3.6 Proponer a la Junta medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la Asociación

5.4 Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

5.4.1 Respetar los estatutos y las decisiones tomadas en las Asambleas Generales

5.4.2 Abonar la cuota anual

5.4.3 Intentar asistir a las reuniones y actividades organizadas por la Asociación

5.4.4 Contribuir a la buena reputación de la Asociación

Artículo 6 – Junta Directiva

6.1 La Junta Directiva es el órgano directivo de la Asociación.

6.2 La Junta será elegida en la Asamblea General Ordinaria Anual o, si se diera el caso, en una Asamblea Extraordinaria.

6.3 La Junta Directiva estará formada por los siguientes 3 miembros: Presidente, Secretario, Tesorero. Los miembros integrantes de la Junta Directiva deberán ser socios de la Asociación.

6.4 En caso de producirse alguna vacante en la Junta Directiva, esta podrá designar socios para los cargos con voz y voto hasta la siguiente Asamblea General Anual.

6.5 El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- 6.5.1 Garantizar el funcionamiento correcto de la Junta Directiva.
- 6.5.2 Garantizar la gestión efectiva de la Asociación.
- 6.5.3 Representar a la Asociación como su cabeza visible.
- 6.5.4 Preparar agendas para reuniones en connivencia con otros miembros de la Junta.
- 6.5.5 Mantener el orden durante las reuniones y alentar el intercambio constructivo de opiniones.
- 6.5.6 Asegurarse de que los debates terminan con la toma de decisiones, quedan debidamente documentadas y adjudicadas las tareas a quien corresponda.
- 6.5.7 Comprobar la ejecución de las decisiones tomadas en reuniones previas.
- 6.5.8 Preparar un informe sobre las actividades de la Asociación para la Asamblea General Anual.

6.6 El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- 6.6.1 Apoyar la administración de la organización.
- 6.6.2 Comunicar la fecha, hora y lugar de las reuniones.
- 6.6.3 Ayudar al Presidente a preparar la agenda para las reuniones.
- 6.6.3 Tomar acta de las reuniones.
- 6.6.4 Recibir y enviar correspondencia en nombre de la Asociación.
- 6.6.5 Mantener actas, agendas y correspondencia en archivos accesibles.
- 6.6.6 Mantener una lista actualizada de los socios.

6.7 El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- 6.7.1 Mantener un registro del dinero percibido y extraído de la cuenta bancaria, incluyendo las cuotas de los socios, por un periodo de 4 años.
- 6.7.2 Expedir recibos por el dinero percibido.
- 6.7.3 Efectuar pagos.
- 6.7.4 Mantener informada a la Junta sobre las finanzas de la Asociación mediante un informe escrito y la presentación de los libros de contabilidad en las reuniones.
- 6.7.5 Preparar la contabilidad de la Asociación para su revisión en la Asamblea General Anual.
- 6.7.6 Realizar la Declaración de la Renta si fuera necesario.

6.8 La Junta Directiva podrá designar subcomités para abordar proyectos específicos.

Artículo 7 - Conducta esperada por los miembros de la Junta

7.1 Todos los miembros de la Junta Directiva deberán acatar los Estatutos en todo momento. En caso de incumplimiento grave de los Estatutos los miembros podrán ser forzados a dimitir de su cargo tras alcanzar una mayoría de votos en la Junta.

7.2 Los miembros de la Junta bajo ningún concepto harán uso de su cargo para fines privados, como buscar tratamiento preferencial para sí mismos o sus allegados.

7.3 Los miembros de la Junta no podrán recibir pago alguno de la Asociación. Los gastos en nombre de la Asociación deberán ser aprobados por escrito por el Presidente.

7.4 Las reuniones de la Junta deberán celebrarse a conveniencia de la mayoría de los miembros. Todos los miembros deberán intentar asistir regularmente a las reuniones.

Artículo 8 - Reuniones de la Junta

- 8.1 Las reuniones de la Junta tendrán lugar tantas veces como sea necesario a fin de llevar a cabo los cometidos de la Asociación. Todos los miembros de la Junta estarán dotados de voz y voto.
- 8.2 El quórum para una reunión de la Junta será de dos miembros de la Junta.
- 8.3 Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente a petición de al menos un tercio de los miembros del comité. Las reuniones serán anunciadas con la debida antelación.
- 8.4 Si así fuera necesario, se adoptarán decisiones por mayoría simple.
- 8.5 Las reuniones de la Junta serán registradas en acta, la cual deberá ser aprobada por la Junta y firmada por el Presidente en la siguiente reunión.

Artículo 9 – Asambleas Generales

- 9.1 Asambleas Generales Anuales (AG)
 - 9.1.1 Las AG se celebrarán anualmente y no podrán trascurrir más de 15 meses entre la fecha de una AG y la siguiente.
 - 9.1.2 La AG será convocada por la Junta Directiva.
 - 9.1.3 La notificación de la AG tendrá lugar con al menos 21 días de preaviso. La fecha, hora y lugar de la AG se hará saber a los socios por correo electrónico.
 - 9.1.4 En la Asamblea General se efectuarán las siguientes encomiendas:
 - 9.1.4.1 Exposición de un informe anual general por parte de la Junta Directiva
 - 9.1.4.2 Presentación de un informe económico del estado de las cuentas
 - 9.1.4.4 Elección de los miembros de la Junta Directiva
 - 9.1.4.6 Acuerdo sobre la cuota anual de los socios
 - 9.1.4.7 Votaciones sobre enmiendas a los estatutos
 - 9.1.4.8 Consideración de propuestas de los socios
- 9.2 Asambleas Generales Extraordinarias (AGE)
 - 9.2.1 Una AGE podrá ser convocada con objeto de:
 - 9.2.1.1 Considerar una propuesta de enmienda a los presentes Estatutos
 - 9.2.1.2 Plantear cualquier otra circunstancia no contemplada en estos Estatutos
 - 9.2.2 Una AGE deberá ser convocada en los siguientes casos:
 - 9.2.2.1 Por decisión mayoritaria de la Junta Directiva
 - 9.2.2.2 Ante una petición firmada por al menos un 10% de los socios
 - 9.2.3 Para la ejecución de una AGE deberá haber un preaviso de al menos 14 días naturales. La fecha, hora y lugar será notificada a los socios por correo electrónico.

9.3 El quórum para una Asamblea General será de un tercio de los socios en primera convocatoria. No se requerirá quórum en segunda convocatoria.

Artículo 10 – Elección y cese de la Junta Directiva

10.1 Los miembros elegidos para la Junta Directiva tendrán un mandato que finalizará en el momento del cierre de la siguiente Asamblea General Anual.

10.2 Todos los socios de la Asociación podrán ser elegidos para constituir la Junta Directiva. Las candidaturas deberán ser avaladas por dos socios, que solo podrán avalar una candidatura a cada puesto de la Junta Directiva.

10.3 Todos los socios de la Asociación podrán ejercer su derecho al voto en la elección de la Junta Directiva.

10.4 El procedimiento para las candidaturas y elecciones será de la siguiente manera:

10.4.1 Cada socio podrá autonominarse candidato a la Junta Directiva haciendo uso del pertinente formulario puesto a disposición por el Secretario.

10.4.2 Las candidaturas serán notificadas por correo electrónico al secretario al menos con 15 días de antelación respecto a la reunión.

10.4.3 Las candidaturas serán hechas públicas a los socios al menos con 10 días de antelación.

10.4.4 Ante la ausencia de candidaturas el Presidente podrá tratar de ganar candidaturas espontáneas el día de la Asamblea General.

10.4.5 Si hubiera menos candidatos que cargos disponibles en la Junta, todos los candidatos resultarán elegidos por defecto.

10.4.6 Si hubiera más candidatos que cargos disponibles en la Junta, cada candidato deberá presentarse ante la Asamblea y se procederá a la ejecución de elecciones.

10.4.7 La elección de miembros de la Junta Directiva tendrá lugar a mano alzada, excepto en el caso de que algún socio solicite explícitamente que sea secreta. El candidato que obtenga el número más alto de votos obtendrá el cargo al que aspira.

10.5 De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.6, el cese de los miembros de la Junta Directiva solo podrá ejecutarse por mayoría en una Asamblea Extraordinaria convocada para tal propósito.

10.6 Los miembros de la Junta Directiva que no asistan a tres reuniones consecutivas sin debida justificación podrán ser cesados por el voto mayoritario de la Junta.

10.7 Los miembros de la Junta podrán dimitir mediante correo electrónico dirigido al Secretario. El Secretario podrá dimitir dirigiéndose por escrito al Presidente.

Artículo 11 – Gestión de las Finanzas

11.1 Las finanzas de la Asociación serán gestionadas por el Presidente y el Tesorero de la Asociación.

11.2 La Asociación podrá buscar financiación por medio de donaciones, solicitudes de subvenciones y otras fórmulas. Los procedimientos de tales búsquedas de financiación se harán conforme a los fines y objetivos de la Asociación.

11.3 Los fondos se mantendrán en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación.

11.4 Cheques, transferencias y otras herramientas bancarias deberán ser firmados por al menos dos miembros de la Junta Directiva en caso de ascender a más de €100.

11.5 Las cuentas correrán a cargo del Tesorero, quien deberá presentarlas en cada reunión de la Junta para su posible inspección. Si no fuera así en tres ocasiones consecutivas, el Tesorero podrá ser cesado por el voto mayoritario de la Junta.

11.6 En cada Asamblea General anual se presentará un registro de ingresos y gastos, el cual estará disponible para todos los socios previa petición.

11.7 La Asociación contará con registros minuciosos de todas las transacciones y gastos menores.

11.8 Los socios no podrán tener gastos en nombre de la Asociación sin la aprobación escrita previa de la Junta Directiva.

Artículo 12 – Enmiendas a los Estatutos

12.1 Se podrán realizar enmiendas a estos Estatutos mediante un voto mayoritario de dos tercios en una Asamblea General por recomendación de la Junta o los socios.

Artículo 13 – Patrimonio fundacional y final del año económico

13.1 La Asociación carece de patrimonio fundacional en el momento de su constitución.

13.2 El año económico terminará al final del año natural.

Artículo 14 – Disolución de la Asociación

14.1 Se podrá producir la disolución de la Asociación tras una votación mayoritaria de dos tercios en una Asamblea General.

14.2 En caso de disolución de la Asociación su patrimonio final será entregado a una institución benéfica con fines semejantes a los de la Asociación.